



## DEFENSOR UNIVERSITARIO

Edificio Juan Remón Camacho  
Avda. de Elvas, s/n  
06006 Badajoz  
Teléfono: 924 28 95 92  
E-mail: defensor@unex.es  
www.unex.es/defensor

Edificio de Usos Múltiples  
Avda. de la Universidad, s/n  
10003 Cáceres



## Informe sobre el caso 18007

Caso de Oficio referido a los estudiantes refugiados y solicitantes de asilo en la UEx.

### INTRODUCCIÓN

En noviembre de 2017 el Defensor Universitario tuvo conocimiento de la situación de un estudiante de nacionalidad siria que estaba asistiendo a las clases teóricas y prácticas de unos estudios de grado, pero que no se encontraba matriculado en ellos este curso 17/18 por la imposibilidad de abonar el importe de la matrícula. A partir de ahí, el Defensor comenzó a indagar sobre el asunto dialogando y recabando información de diferentes instancias de la UEx: Vicerrector de Estudiantes, Dirección del Centro, Unidad de Atención al Estudiante, Servicio de Información y Atención Administrativa, etc. También, para recibir una formación básica en estas cuestiones el Defensor Universitario ha podido reunirse en Madrid con responsables del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en España y asistir a las jornadas sobre “Universidades Españolas y Refugio” celebradas en Alcalá de Henares en marzo de 2018.

Con tristeza el Defensor ha constatado la inexistencia en la UEx de medidas estructurales de apoyo a los estudiantes refugiados y solicitantes de asilo, a pesar de las declaraciones más o menos solemnes y concretas sobre este colectivo. A lo largo de estos meses el Defensor ha tratado de impulsar acciones dirigidas a paliar no solo la situación del estudiante que motivó este caso, sino a dar soluciones de futuro para los posibles casos que puedan darse.

A la vista de la evolución de los hechos el Defensor Universitario abre de oficio este caso, de manera que pueda dar a conocer sus consideraciones y propuestas sobre este asunto a toda la comunidad universitaria, a la sociedad extremeña y a sus responsables institucionales.

### CONSIDERACIONES

1. Desde siempre ha habido personas que huyen de sus países por diversos motivos (persecución, guerra, desastres...) y buscan su acogida en otras tierras. Los éxodos masivos son los que suelen atraer la atención informativa de la opinión pública y así ha sucedido en Europa con las sucesivas oleadas de inmigrantes, singularmente los provenientes de Siria, Yemen, Irak y otros países de África Subsahariana e incluso de América Latina.
2. La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) se hizo eco de esta inquietud con un comunicado de su asamblea general del 7 de septiembre de 2015 en el que indicaban:  
“Las universidades españolas no pueden permanecer indiferentes ante el drama de los refugiados al que asistimos en los últimos meses. Por ello, las universidades españolas reunidas en Asamblea General de CRUE, el 7 de septiembre de 2015, y sin perjuicio de las actuaciones individuales que cada una adopte, acuerdan:

- 1.- Facilitar el acceso a estudiantes refugiados que sean estudiantes universitarios en su país de origen.

2.- Facilitar la colaboración con las universidades españolas, de los refugiados que sean profesores universitarios en su país de origen.

3.- Promover acciones de voluntariado entre los estudiantes, en colaboración con otras administraciones y agentes, especialmente en aquellas disciplinas más directamente relacionadas con este drama social.”

3. Un nuevo comunicado de la CRUE del 8 de abril de 2016 señala:  
“Siete meses después, la situación no ha hecho más que empeorar: mientras millones de personas huyen del hambre, la guerra y el horror, nuestro país apenas ha acogido a 20 personas de las más de 16.000 asignadas a España por la Comisión Europea.

Además, observamos con preocupación la materialización del acuerdo entre la Unión Europea y Turquía, que abre una puerta a las expulsiones colectivas de extranjeros, cuestión regulada en el artículo 4 del Protocolo número 4 al Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1963 del Consejo de Europa, y que deja en situación de especial vulnerabilidad a estas personas.

Como parte fundamental de la sociedad, con una responsabilidad en la transmisión de principios y valores, CRUE Universidades Españolas manifiesta su preocupación por este acuerdo alcanzado por los gobiernos europeos ante la acogida de las personas que necesitan protección internacional y refugio. Las Universidades Españolas reiteramos el compromiso y voluntad de actuar como agentes de acogida, según manifestamos en septiembre de 2015. Solicitamos a los gobiernos europeos el cumplimiento de sus compromisos internacionales dentro del respeto al Derecho Humanitario y el Derecho Internacional, proporcionando asilo y evitando la expulsión masiva e indiscriminada de las personas que buscan en Europa un refugio y una esperanza”.

4. En coherencia con lo anterior, bastantes universidades españolas han ido poniendo en marcha diversas medidas tendentes a favorecer los estudios de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, algunas de las cuales implican la colaboración de comunidades autónomas, ayuntamientos y diversas entidades y asociaciones públicas y privadas. Así, el Defensor Universitario ha podido conocer experiencias e iniciativas encomiables en universidades de Cataluña, de la Comunidad de Madrid, de Andalucía, del País Vasco, etc.
5. En el seno de la UEx el Defensor no sólo ha constatado la inexistencia de medidas estructurales de apoyo a estas personas, sino que, además, ha percibido una falta absoluta de información sobre este asunto. También ha percibido los prejuicios de personas que tienen una potencial responsabilidad para afrontar y gestionar estas situaciones. Así, es duro escuchar que “cómo vamos a implantar medidas de apoyo a estos estudiantes con la de necesidades que nos presentan los estudiantes españoles” e incluso que “hay que tener cuidado para que no facilitemos la incorporación de terroristas”, lo cual parece estar en línea con muchos de los populismos que afloran en diversas partes del mundo en nuestros días. Estas personas desconocen incluso las diversas situaciones administrativas en las que pueden encontrarse quienes llegan a España buscando refugio y los derechos que los mismos tienen.

6. El derecho de asilo en España se encuentra recogido en el artículo 13.4 de la Constitución. En la actualidad, este mandato constitucional se desarrolla en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
7. El fuerte incremento del número de solicitantes de protección internacional que se ha producido en los últimos años (aun siendo menor que los compromisos asumidos por España sobre reubicación y reasentamiento de refugiados que se encuentran en territorio de la Unión Europea) ha producido bastantes problemas por la escasez de recursos humanos y materiales disponibles<sup>1</sup>. En medio de una abundante información, el Defensor del Pueblo recoge en las pp. 40-41 del estudio referido en la nota a pie de esta página que “en España, la mayoría de los ciudadanos sirios reciben **protección subsidiaria**, mientras que en otros Estados miembros se les otorga el estatuto de refugiado. El titular de la protección subsidiaria debe solicitar la renovación al transcurrir los cinco años y, en dicho momento, se analiza si procede o no su continuidad en dicha situación. Sin embargo, el titular del estatuto de refugiado únicamente renueva la tarjeta, pero no se realiza un nuevo estudio del expediente. Para la concesión de la nacionalidad española tampoco resulta indiferente que el titular sea refugiado o que haya obtenido la protección subsidiaria. A los refugiados se les exige cinco años de residencia mientras que los beneficiarios de protección subsidiaria no tienen ningún privilegio para el acceso a la nacionalidad”. Por eso, cuando se habla de ayudar a los estudiantes universitarios de nacionalidad siria, en España supone que, al menos, hay que considerar a los ciudadanos sirios con el estatus de protección subsidiaria. Por eso se insiste en que las medidas de apoyo que se acuerden incluyan también a las personas con el estatus de protección subsidiaria.
8. El incremento en el número de solicitudes registradas en España está produciendo un retraso considerable en la resolución de estas<sup>2</sup>. De ahí que también quepa plantear medidas de apoyo y acogida en las universidades a los solicitantes de asilo que se encuentran pendientes de resolución de su solicitud.
9. Los estudiantes que buscan refugio o asilo en España y quieren realizar estudios universitarios suelen afrontar diversos problemas, entre los que cabe destacar:
  - a. La admisión en la universidad para iniciar o continuar estudios. Con frecuencia a los problemas comunes a cualquier extranjero se une la dificultad de aportar documentación legalizada. La homologación y equivalencia de títulos extranjeros corresponde al Ministerio de Educación, pero el reconocimiento parcial de estudios corresponde a cada universidad, así como considerar si el estudiante reúne los requisitos de acceso para los estudios oficiales de master que no habilite para una profesión regulada. Por testimonio directo (tanto oral como escrito) de la Jefa de Servicio de Directivas en la Subdirección General de Títulos del Ministerio de Educación, el Defensor Universitario ha podido conocer que el Ministerio de Educación exige de ciertos requisitos (como la necesidad de legalizar los documentos) a

---

<sup>1</sup> Es muy ilustrativo el informe: “El asilo en España. La protección internacional y los recursos del sistema de acogida” elaborado por el Defensor del Pueblo en 2016. Disponible en [https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/07/Asilo\\_en\\_Espa%C3%B1a\\_2016.pdf](https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/07/Asilo_en_Espa%C3%B1a_2016.pdf)

<sup>2</sup> El artículo 31 de la Directiva 2013/32/UE, de 26 de junio, dispone en su apartado 3, que los Estados miembros procurarán que el procedimiento de examen termine en el plazo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud y establece un aplazamiento máximo de nueve meses en determinadas circunstancias. El informe antes citado del defensor del Pueblo recoge denuncias de demoras, en algunos casos de más de dos años en espera de una resolución.

los refugiados. Esta misma flexibilidad la realizan varias universidades, según experiencias compartidas en unas jornadas sobre “Universidades Españolas y Refugio” celebradas en marzo de 2018. Es de esperar que la UEx también tenga esta flexibilidad cuando se den estas circunstancias.

- b. La orientación y tutoría. Es algo que parece fácil, pero que requiere una formación básica en este ámbito (el de los estudiantes que buscan asilo y refugio), además del conocimiento del funcionamiento administrativo de la UEx y de las peculiaridades de las enseñanzas que el estudiante desea cursar. En estas tareas podrían cooperar distintas personas, algunas de las cuales necesariamente deberían tener unos conocimientos básicos sobre las peculiaridades de los estudiantes refugiados en España.
- c. El pago de la matrícula de sus estudios. Cuando una persona busca refugio en España, la ayuda que recibe en forma de alojamiento, manutención y otros gastos se extiende hasta un máximo de 18 meses o hasta 24 en casos de especial vulnerabilidad. La duración de unos estudios universitarios normalmente es bastante mayor y, además, esos estudios puede que comiencen cuando la persona ha agotado una buena parte o la totalidad de esos 18 meses en que tiene una ayuda específica por su situación. Por eso es lógico que se presenten situaciones en las que los estudiantes refugiados no pueden afrontar el pago de su matrícula. De hecho, esto es lo que ocurría en el caso que conoció el Defensor Universitario al inicio del proceso que da lugar al presente caso de oficio. Es cierto que hay diversas iniciativas de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales que intentan ayudar en estas circunstancias (a través de colectas, donaciones, rastrillos solidarios, etc.), pero parece sensato que haya una respuesta estructural. Una posible solución sería que este colectivo de estudiantes tenga una exención del importe de la matrícula de sus estudios universitarios en la UEx, como sucede con otros colectivos como las víctimas de la violencia de género o las víctimas del terrorismo.
- d. El alojamiento y manutención. Son necesidades básicas que un estudiante en estas circunstancias puede no tener cubiertas. Por eso muchas universidades han ofrecido ayudas de este tipo, ya sea con medios propios (colegios mayores, residencias, comedores) o con la colaboración de instituciones públicas y privadas.

## RECOMENDACIONES

### A la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:

1. Que proponga al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura que en el Decreto por el que se fijen los precios públicos de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2018-19 se incluya la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos y administrativos a los estudiantes que tengan el estatus de refugiado o protección subsidiaria y a aquellos otros que se encuentren pendientes de que se resuelva su solicitud de asilo o refugio en España.

### Al Vicerrector de Estudiantes y Empleo:

1. Que impulse las medidas tendentes a proporcionar una adecuada información, asesoramiento y tutoría a los estudiantes refugiados y solicitantes de asilo y, en particular, se garantice que existan personas que tengan la suficiente formación técnica específica en materia de refugiados.
2. Que indique a los responsables administrativos del acceso a los diversos estudios universitarios la necesidad de una atención singular a los posibles casos de refugiados y solicitantes de asilo que pretendan estudiar en la UEx con la flexibilidad adecuada a estas situaciones.
3. Que promueva junto con otros responsables del Equipo de Gobierno de la UEx las acciones conducentes a proporcionar ayudas para alojamiento y manutención a los estudiantes refugiados y solicitantes de asilo que no tengan otro tipo de protección.
4. Que promueva medidas activas para localizar a los estudiantes refugiados y solicitantes de refugio que ya se encuentran en la UEx para poder ofrecerles las medidas de apoyo necesarias en cada caso.

En Badajoz, a 10 de mayo de 2018.

Vidal Luis Mateos Masa  
Defensor Universitario